

Partidos Políticos.

Los partidos políticos legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Ciudadanos, son instituciones de derecho público, con personalidad jurídica y de duración indefinida, salvo los casos establecidos en la presente ley configuran el carácter democrático del régimen del estado.

Para que un partido político existen requisitos algunos son:

- a) que cuente con mínimo con un número de afiliados equivalente al 0.30% del total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral en las últimas elecciones generales, que estén en el pleno goce de sus derechos políticos, Por lo menos la mitad debe saber leer y escribir.
- b) Estar constituido en escritura política y llenar los demás requisitos que esta ley establece.
- c) Cumplir los requisitos de inscripción de los integrantes de sus órganos, permanentes y mantener estos debidamente constituidos y en funciones.
- d) Obtener y mantener vigente su inscripción en el registro de ciudadanos.

- Tribunal supremo electoral.

Es la máxima autoridad en material electoral. Es independiente y de consiguiente, no sujeta a organismo alguno del estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en esta ley.

De su presupuesto: Corresponde al tribunal supremo electoral una asignación no menor del medio por ciento (0.5%) del presupuesto general de ingresos ordinarios del estado para cubrir sus gastos de su funcionamiento y de procesos electorales.

Integración: El Tribunal Supremo electoral se integra con cinco Magistrados Titulares y 5 suplentes, electos por el congreso de la República con voto favorable de dos tercios.